

**Precios de suscripción**

**En la Capital:**  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50  
 Por seis meses... 10'50  
 Por un año... 20'50  
**Fuera de la Capital:**  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7  
 Por seis meses... 12'50  
 Por un año... 24  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.  
 El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número registrará la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id. id.	0'07
Por 30 id. id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.  
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

## Parte Oficial

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Septiembre).

### Universidad de Zaragoza

**PRIMERA ENSEÑANZA**

**Concurso general de traslado**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, se anuncia la provisión por concurso de traslado de las siguientes Escuelas, correspondientes á este concurso, según los partes remitidos por las Secciones administrativas, vacantes en poblaciones no capitales de provincia y de menos de 20.000 habitantes.

**PARA MAESTRO**

**Provincia de Zaragoza**

Dirección de graduada: Zuera, niños.

Unitarias: Aranda de Moncayo, Ariza y Belchite.

De Sección: Magallón, Calatayud, Calatayud, Arándiga, Sestrica, Tobed, Caspe, Maella, Sástago, Longares, Paniza, Atea, Used, Biota, Luna, Murillo de Gállego, Luesia, Vera de Moncayo, Torres de Berrellen.

**Provincia de Huesca**

Unitarias: Calasanz, Berbegal, Benabarre, Grañén, Otiñena, Loarre, Estadilla, Benasque, Castejón de Monegros, Peralta de Alcofea, Albalate de Cinca y Jaca.  
 Mixtas: Buerba (Fanlo), Pole-

ñino, Neril, Villarreal, Alcalá del Obispo, Espuéndolas y Sin y Salinas.

**Provincia de Teruel**

Dirección de graduada: Mora de Rubielos, niños.

Unitarias: Sarrión, Gea, Fuentes de Rubielos, Torrijo del Campo, La Cuba, Torrecilla de Alcañiz, Rubielos de Mora, Linares, Alcalá de la Selva, Iglesuela del Cid, Alloza, Ojos Negros, Samper de Calanda, Tronchón, Cantavieja, Monroyo, Mosqueruela, Huesa del Común, Villarlenguengo, Aguaviva, Ejulve, Codoñera y Cedrillas.

**Provincia de Logroño**

Dirección de graduada: Santo Domingo de la Calzada, niños.

Unitarias: Ezcaray, Rincón de Soto, Lumbreras, Aldeanueva de Ebro, Tudellilla, Nájera, Haro, Pedroso.

Mixta: Villalba de Rioja.

**Provincia de Soria**

Unitarias: San Pedro Manrique, Toledillo, Neguillas, Aldehuelas, Vadillo.

**PARA MAESTRA**

**Provincia de Zaragoza**

Dirección de graduada: Zuera, niñas

Unitarias: Cervera de la Cañada, Letux, Munébrega, Tobed, Chiprana, Escatrón (párvulos), Mequinenza, Nonaspe, Ejea de los Caballeros, Luna, Alpartir, Epila, La Almolda, Bujaraloz, Luesia, Uncastillo, Tarazona (párvulos).

**Provincia de Huesca**

Unitarias: Ansó, Albalate de Cinca, Castejón de Monegros, Peñalba, Biscarrués, Candanos, Estadilla, Ballobar, Torrente de Cinca, Benasque, Sallen, Gurrea de Gállego, Betesa, Suelves en Bércabo, Merli, Asín de Broto en Sarvisé, Isclés en Cornudella, Fet.

De temporada: Matidero y To-

rruellota en Secorún, Senz y Viu en Foradada.

**Provincia de Teruel**

Unitarias: Alcaine, Samper de Calanda, Rubiales, Ejulve, Valdealgorfa, Puertomingalvo, Andorra, Linares, Codoñera, Castellote, Blesa, Gargallo, La Ginebrosa, Peñarroña, Villarroya de los Pinares, Arcos, Monroyo, Obón, Ariño, Mosqueruela, Torrecilla de Alcañiz.

**Provincia de Logroño**

Haro (párvulos), Cervera del Río Alhama (idem Auxiliaría), Nájera (de Sección).

Unitarias: Igea, Cervera del Río Alhama, Rodezno, Valgañón, Calahorra, Calahorra, Ezcaray, Grávalos, Alesanco, Quel.  
 Mixtas: La Santa, Montemediano, Galbárruli.

**Provincia de Soria**

Unitarias: Omeñaca, Agreda (párvulos), Calderuela, Baraona, Espejón, San Andrés de San Pedro, Armejún, Villaseca Somera y Bajera, Montejo de Licerias, Cubillas, Carrascosa de Arriba, Lohana.

**ADVERTENCIAS**

A) No existiendo hoy limitación de derechos para el traslado sino tan sólo para el ascenso, pueden solicitar en este concurso todos los Maestros nacionales que desempeñen Escuelas públicas y disfruten de 1.000 pesetas ó más de sueldo pagadas con cargo al presupuesto del Estado; los Maestros de Beneficencia y los que sirven Escuelas públicas en la provincia de Navarra; quedando excluidos únicamente los Maestros de Patronato, los de Escuelas municipales y de sostenimiento voluntario, los sometidos á expediente gubernativo y los sustituidos.

Para aspirar á la plaza de Dirección de Graduada es indispensable haber ingresado por oposición, siendo condiciones de pre-

ferencia, por este orden, las siguientes: posesión de título Normal ó Superior, con arreglo al plan de 1901, mayor categoría en Escalafón, mayor antigüedad dentro de la categoría. Para las demás Escuelas se tendrán solamente en cuenta estas dos últimas condiciones de preferencia.

No estando autorizadas otras renunciaciones que las de los cónyuges que soliciten condicionalmente, los concursantes á quienes se adjudique Escuela en éste no podrán figurar en la propuesta de ningún otro Rectorado;

B) No constando en el último Escalafón la situación actual de los Maestros, y habiendo algunos de éstos que no figuran todavía en aquél, la determinación de la categoría de los concursantes y la antigüedad en ella se justificarán mediante la oportuna hoja de servicios; á cuyo efecto se acompañará debidamente certificada, dentro del plazo de la convocatoria, y cerrada en 31 de Agosto último;

C) Los solicitantes dirigirán á este Rectorado sus instancias, pero las presentarán, documentadas, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las respectivas Secciones de Primera enseñanza, y éstas, terminado el plazo, las cursarán sin dilación y de una sola vez á este Rectorado, bajo la inmediata responsabilidad de los Jefes.

D) No se admitirán renunciaciones ni se concederán prórrogas del plazo posesorio ni autorizaciones de posesión fuera del lugar del nuevo destino.

E) Insértese este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito universitario.

Zaragoza, 10 de Septiembre de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta del 17 de Septiembre.)

## Administración Provincial

### Tesorería de Hacienda

1734

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Calahorra-Alfaro, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 16 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento Constitucional DE CORERA

1732

Don Andrés Cadarso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Corera.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.882'88 pesetas que resulta en el presupuesto or-

dinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.882'88 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas, que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo por kilogramo, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.882'88 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que

una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Hipólito Pérez.—Martín Sáenz.—Remigio Cadarso.—Buenaventura Cordón.—Luis Gutiérrez.—Cándido Cordón.—Eugenio Cepzano.—Angel Gutiérrez.—Francisco García.—Manuel Rodríguez.—Tiburcio Jalón.—Andrés Cadarso, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Corera á dos de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Andrés Cadarso.—V.º B.º: El Alcalde, Hipólito Pérez.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NUMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad PESETAS	DERECHOS en unidad PESETAS	PRODUCTO anual calculado PESETAS
Paja.	Kilogramo	130000	03	01	1300
Leña.	Id.	130000	03	01	1300
Patatas.	Id.	128288	10	01	1282 88
TOTALES .....					3882 88

Corera, 2 de Septiembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Hipólito Pérez.—El Secretario, Andrés Cadarso.

### SANTA COLOMA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1916, previo informe del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan examinarlo cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Coloma, 21 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Jacinto Tricio.

### FONZALECHE

1736

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto

para el próximo año de 1916, formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por quien lo crea necesario, pasado éste no será atendida ninguna reclamación.

Fonzaleche, 19 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Felipe del Val.

## ANUNCIOS OFICIALES

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1728

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día dos de Octubre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Septiembre de 1915.—El Jefe del Detall, Rafael Cordón.

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.